



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 456/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal a) como una de las funciones del Sistema de Educación Superior, establece la de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, los literales a) y b) del artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 456/2022

pertinente señala que: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 101 dispone que: *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas;”*

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el Art. 93 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal d) señala como uno de los derechos del personal académico: *“Participar de procesos de perfeccionamiento académico permanente, que incluya una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;”*

Que, el artículo 4 numeral 1 del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que la Universidad Técnica de Machala debe velar por el desarrollo estratégico de sus funciones sustantivas, las cuales son la docencia, investigación y la vinculación con la sociedad, por lo que declara que el perfeccionamiento académico abarca principalmente los siguientes aspectos: 1. Los cursos de capacitación y/o actualización institucional, en el área profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 7 determina que la Universidad Técnica de Machala, en uso de su autonomía responsable, establece presupuesto para ejecutar procesos de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 456/2022

capacitación del Plan de Perfeccionamiento Académico Institucional, conforme a la disponibilidad presupuestaria. El Consejo Universitario será el responsable de aprobar el plan de perfeccionamiento académico institucional, para lo cual designará una Comisión Técnica permanente presidida por el Vicerrectorado Académico o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado. Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno; quienes serán responsables de su elaboración, actualización, seguimiento y control. El plazo máximo de presentación y aprobación del plan de perfeccionamiento académico institucional será hasta el 30 de septiembre de cada año fiscal anterior al año de ejecución;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico de conformidad con el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2022-664-OF, de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, traslada al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 005-VR-ACD-CTPPA/2022, elaborado y suscrito por la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Perfeccionamiento Académico, cuya recomendación es la siguiente:

"RECOMENDACIONES

La Comisión Técnico Permanente para el Plan de Perfeccionamiento Académico, recomienda:

1.- Comunicar al Rector, y por su medio al Consejo Universitario, la actualización de HORARIOS Y CURSOS HABILITADOS PARA EJECUCIÓN EN LA NOVENA EDICIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO."

Que, luego de conocer y analizar el UTMACH- VACAD-2022-664-OF, de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, así como el contenido del Informe nro. 005-VR-ACD-CTPPA/2022 suscrito por la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 456/2022

Plan de Perfeccionamiento Académico; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de conformidad con las atribuciones estatutarias, acogen y aprueban el contenido del mismo; y,

RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE HORARIOS Y CURSOS HABILITADOS PARA SU EJECUCION EN LA NOVENA EDICIÓN DEL 2022 DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME EL INFORME NRO. 005-VR-ACD-CTPPA/2022.

ARTICULO 2.- REMITIR LA PRESENTE RESOLUCION A LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DIRECCION FINANCIERA CON LA FINALIDAD DE QUE REALICEN LAS REFORMAS PRESUPUESTARIAS PERTINENTES CON EL RECURSO FINANCIERO DISPONIBLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución Comisión Técnico Permanente para el Plan de Perfeccionamiento Académico.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

Septima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación 

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.



Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General (s).

